



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



ACUERDOS EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
1	96-2023	29/12/2023	10.1	Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada	Solicitud de Exoneración de Impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios	La Corporación Municipal ORDENA que esta petición sea REMITIDA a la GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA y a la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.96-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023.-** Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. cubriendo su agenda administrativa; con la asistencia de los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y, Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... **10.1. El ABOGADO OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE PROCESAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, solicitando se le exonere del pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios correspondiente al año 2024, petición que dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto comparezco ante esa Alcaldía Municipal a solicitar por los motivos que más adelante expongo que mediante resolución se exonere a mi representada del pago de impuestos sobre industria, comercio y servicios correspondientes al año 2024, por ser este no exigible a las Cooperativas, tal y como se establece en la Ley de Municipalidades; Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de Villanueva; Ley de Equidad Tributaria y Ley de Cooperativas de Honduras. **CONSIDERACIONES LEGALES. PRIMERO:** El Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de Villanueva, establece que: El Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas o prestación de servicios. Para estos efectos son sujetos de este impuesto todas las personas naturales y jurídicas, privadas o públicas nacionales o extranjeras que se dediquen de forma continuada y sistemática al desarrollo de una actividad económica expresada y toda actividad



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



conforme al artículo 78 de la Ley de Municipalidades. **SEGUNDO:** El Artículo 78 de la Ley de Municipalidad establece que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio, es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanísticos, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales. **TERCERO:** El Artículo 4 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece que: Son actos cooperativos los que se realizan entre las cooperativas y sus afiliados (as) o por las cooperativas entre sí, en cumplimiento de su objetivo social sin fines de lucro. Los actos Cooperativos se regirán por las disposiciones de esta Ley. **CUARTO:** El Artículo 5 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece que: En los actos cooperativos se promoverá el mejoramiento económico y social de los cooperativistas, su condición humana y su formación individual y familiar, para lo cual el móvil de su realización deberá ser primordialmente el servicio y no el lucro. **QUINTO:** El artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria dice: Que las Cooperativas que se dediquen a realizar actividades mercantiles con personas naturales o jurídicas distintas a sus miembros, con excepción de las dedicadas a la actividad agrícola, estarán obligadas al pago de todos los impuestos y demás gravámenes fiscales que correspondan; y en consonancia con lo expuesto en este artículo, debo afirmar que todas las operaciones de ahorro y crédito que realiza mi representada es con afiliados y nunca con personas ajenas a esta. **SEXTO:** Según certificación emitida en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013) por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) ahora Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), que contiene la opinión legal No.17-2013 emitida por dicho organismo estatal en su condición de rector del Movimiento Cooperativista y responsable de la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política de Estado en materia cooperativa, en su parte resolución establece: Que las Cooperativas son una Empresa social sin fines de lucro, que prestan servicio a sus cooperativistas y no se dedican a la venta de mercadería, por lo tanto no se encuentran comprendidas en lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria y consecuentemente se encuentran exentas de cubrir impuestos municipales que pesen sobre sus bienes, excepto aquellas transacciones con terceros. **SÉPTIMO:** Según certificación emitida en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) que contiene la opinión legal No.17-2013 emitida por dicho organismo estatal en su condición de rector



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



del Movimiento Cooperativista y responsable de la formulación, dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política de Estado en materia cooperativa, en su parte resolutive establece: Que las Cooperativas son una Empresa social **sin fines de lucro**, que prestan servicio a sus cooperativistas y no se dedican a la venta de mercadería, por lo tanto no se encuentran comprendidas en lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Equidad Tributaria y consecuentemente se encuentran exentas de cubrir impuestos municipales que pesen sobre sus bienes, excepto aquellas transacciones con terceros. **OCTAVO:** En fecha quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, emitió CERTIFICACIÓN en la que especifica que mi representada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, no está registrada en sus libros de Sociedad Mercantil ni es socia de dicha institución. **NOVENO:** En fecha diecinueve (19) de junio de 2019 la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, emitió opinión legal en la que especifica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada por no ser una sociedad mercantil o comerciante individual, no puede constar en los registros de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT). **DÉCIMO:** En fecha once (11) de mayo de 2021 la Secretaría de Finanzas, emitió certificación en la que establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito están exoneradas del impuesto sobre Renta, Activo Neto y Aportación Solidaria. **DÉCIMO PRIMERO:** A manera de ilustración y sin menoscabo del principio de la Autonomía Municipal, tengo a bien mencionar lo siguiente: **1)** La Alcaldía Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán emitió varias Constancias haciendo mención de que mi representada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada es una institución sin fines de lucro y por ende no está sujeta al pago del impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. **2)** La Alcaldía Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho emitió Constancia haciendo mención de que mi representada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, es una Institución sin fines de lucro y por ende no está sujeta al pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. **3)** La Alcaldía Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, emitió certificación haciendo mención de que mi representada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios. **4)** La Alcaldía Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, emitió punto de acta haciendo mención de que mi representada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada está exonerada del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios. **5)** La Alcaldía Municipal de Gracias Departamento de Lempira emitió constancia haciendo mención que mi representada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del



Handwritten signature of the Municipal Secretary.



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ois.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



impuesto sobre industria, comercio y servicios. **6)** La Alcaldía Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, emitió constancia haciendo mención que mi representada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios. **7)** La Alcaldía Municipal de La Masica, Departamento de Atlántida, emitió notificación en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago de Impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios. **8)** La Alcaldía Municipal de Siguatepeque, departamento de Comayagua, emitió tres certificaciones, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. **9)** La Alcaldía Municipal de La Ceiba, departamento de Atlántida emitió dos certificaciones, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios. **10)** La Alcaldía Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, emitió dos certificaciones en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios. **DÉCIMO SEGUNDO:** En atención a todas las consideraciones anteriormente expuestas, por este medio solicitamos a esta Corporación Municipal emita resolución en la que se declare que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del Impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2023 por tratarse de montos no exigibles a las Cooperativas por su calidad de ser organizaciones sin fines de lucro, tal y como lo hemos demostrado. **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO A LA PRESENTE SOLICITUD.** **1.** Copia fotostática debidamente autenticada de la certificación de la Personería Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) en fecha 30 de noviembre del año 2015. **2.** Copia fotostática debidamente autenticada del Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019001212344 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada. **3.** Copia fotostática debidamente autenticada del Testimonio de la Escritura Pública número 40 de fecha 25 de junio del año 2018 otorgada ante los oficios del Abogado y Notario Alex Javier Carranza Polanco, contenida de Poder General para pleitos y Gestiones Administrativa a favor del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus. **4.** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) ahora Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) de la opinión legal número 17/2013 emitida por dicho organismo estatal, de fecha 25 de septiembre del año 2013. **5.** Copia fotostática debidamente autenticada de



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



la Certificación emitida por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) de la Opinión Legal número 17/2013 emitida por dicho organismo estatal de fecha 25 de septiembre del año 2013. **6.** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida en fecha 15 de febrero de 2016, por la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, en la que especifica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, no está registrada en sus libros de Sociedad Mercantil ni es socia de dicha institución. **7.** Copia Fotostática debidamente autenticada de la opinión legal emitida en fecha 19 de junio de 2019, por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa en la que especifica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, por no ser una sociedad mercantil o comerciante individual, no puede constar en los registros de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT). **8.** Copia fotostática debidamente autenticada de la certificación emitida en fecha once (11) de mayo de 2021 la Secretaría de Finanzas, en la que establece que las Cooperativas de Ahorro y Crédito están exoneradas del impuesto sobre renta, activo neto y aportación solidaria. **9.** Copia fotostática debidamente autenticada de seis constancias: GRCE-CE-047-2011 de fecha 31 de enero de 2011; GRCE-CE-012-2012 de fecha 18 de enero 2012; GRCE-CE-005-2013 de fecha 10 de enero de 2013; GRCE-CE-067-2014 de fecha 24 de enero de 2014; GRCE-CE-234-2015 de fecha 12 de enero de 2015 GRCE-CE-012-2016 de fecha 14 de enero de 2016, todas extendidas por el Gerente de Recaudación y Control Financiero de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. **10.** Copia fotostática debidamente autenticada de la Constancia emitida por la oficina de Control de Impuestos de la Municipalidad de Juticalpa, en fecha 21 de febrero de 2019, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, no está sujeta al pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. **11.** Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, en fecha 06 de marzo de 2019 en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industria, comercios y servicios. **12.** Copia Fotostática debidamente autenticada del punto de acta emitido por la Alcaldía Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, en fecha 03 de mayo de 2019 en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios. **13.** Copia fotostática debidamente autenticada de la Constancia emitida por la Alcaldía Municipal de Gracias, Departamento de Lempira, en fecha 29 de mayo de 2019 en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industrias, comercios y



Mano de Pedro Pineda



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



servicios. **14.** Copia fotostática debidamente autenticada de la nota emitida por la Alcaldía Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca en fecha 13 de junio de 2019 en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios. **15.** Copia fotostática debidamente autenticada de la notificación emitida por la Municipalidad de La Masica, Departamento de Atlántida, en fecha 19 de junio de 2019 en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industrias, comercios y servicios. **16.** Copia fotostática debidamente autenticada de las Certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago de impuesto sobre industrias, comercios y servicios. **17.** Copia fotostática debidamente autenticada de las certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industrias, comercios y servicios. **18.** Copias fotostáticas debidamente autenticadas de las certificaciones emitidas por la Alcaldía Municipal de Tela, departamento de Atlántida, en la que hace constar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, está exonerada del pago del impuesto sobre industrias, comercio y servicios. **19.** Copia fotostática debidamente autenticada del Documento Nacional de Identificación número 1804-1954-00858 del señor Marcial Flores Sosa. **20.** Copia fotostática debidamente autenticada del Documento Nacional de Identificación número 1010-1974-00204 del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus. **21.** Copia fotostática debidamente autenticada del carnet del Colegio de Abogados de Honduras, No.07100 del Abogado Olman Edwin Lemus Lemus. **22.** Certificado de Autenticidad original. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Fundamento la presente solicitud en los artículos siguientes: 80 y 82 de la Constitución de la República; Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de Villanueva, 44 de la Ley de Equidad Tributaria; 4 y 5 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 12-A numeral 2, 14 numeral 1, 24 numeral 3, 25 numeral 1, 7 y 21, 64 numeral 2, 66 y 78 de la Ley de Municipalidades; 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y demás aplicables. **PETICIÓN:** A la Corporación Municipal, con el mayor de los respetos y consideraciones PIDO: Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan y en definitiva emitir resolución en concordancia con el evidente derecho que le asiste a mi representada la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada para ser exonerada del pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, correspondiente al año 2024, de conformidad con la



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3° y 4° Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios de esta Alcaldía Municipal de Villanueva, Ley de Equidad Tributaria y Ley de Cooperativas de Honduras". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la petición para que se les conceda exoneración del pago de impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, para el año 2024. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo escuchado la petición antes descrita **ORDENA** que esta petición de exoneración del pago de impuestos de Industria, Comercio y Servicios para el año 2024 sea **REMITIDA** a la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA** para que sea analizada y emitan dictamen al respecto. **TERCERO: POSTERIORMENTE** se deberá **TRASLADAR** a la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** para que en el seno de esta comisión estudien la petición de exoneración y para que analicen el dictamen que emita la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y emitan sus recomendaciones en donde indiquen si es factible o no acceder a la exoneración solicitada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada. Transcribir este punto de acta al Solicitante, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Calificación, para para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 3:08 p.m. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y, Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"

